

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C.A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 180 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Fernando Balboa, que ha desempeñado igual cargo en otras provincias.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NAVARRE.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis Tomás Fernández de Córdova, Duque de Medinaceli y de Santisteban, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE ESTADO, ALEJANDRO LORENTE.

A D. Alejo Lopez Fraite.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Antonio María Bárcena y Mendieta, Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la de Madrid por haber sido nombrado D. Antonio Gonzalez Crespo Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en trasladar á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Zaragoza, por trasfación de D. Antonio María Bárcena y Mendieta, á D. Manuel María Pineda y Escalera, que sirve otra de igual clase en la de Albacete, accediendo á sus deseos; y en promover á esta vacante á D. Pablo Marroquín, Magistrado de la Audiencia de Mallorca.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Matanzas por promoción de D. Pablo Marroquín, á D. Eusebio de Cortázar, que sirve otra de igual clase en la de Barcelona, accediendo á sus deseos; y en nombrar para esta vacante á D. Remigio Fernandez Hontoria, Alcalde mayor de la Habana.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en nombrar para una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Madrid, á D. Mariano Valero y Soto, Magistrado que ha sido de la de la Habana.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Nuñez, y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, de acuerdo con mi Consejo de Ministro,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Marqués de Nuñez, con facultad de poder nombrar sucesor por una vez, sucediendo á este sus hijos y des-

endientes habidos en constante y legítimo matrimonio.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial, en comision, de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Cosme Errea y Navarro, Gobernador de la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa en 15 de Noviembre último que la tranquilidad pública continúa sin alteración en aquella isla, cuyo estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Diciembre de 1864, en los autos que penden ante Nos por recurso de casación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio y en la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte por D. Diego Morales en D. Tomás Bermejo, representado por curador y conplur, sobre negativa de una servidumbre urbana:

Resultando que al ejecutar el administrador de la casa núm. 3 de la Costanilla de los Angeles de esta corte, propia de D. Tomás Bermejo, varias obras de reparación, abrió una ventana en forma ojival sobre uno de los tejados bajos dentro de la comprensión del retallo de la medianería de la casa lindante por la espalda núm. 4 de la calle de los Caños, perteneciente á D. Diego Morales, en vista de lo cual reclamó el apoderado de este aquélla novedad, y se nombraron Arquitectos por una y otra parte que procedieron al reconocimiento:

Resultando que en vista de él, y de negarse la parte de Bermejo á cerrar y tabicar la ventana ojival, presentó demanda el apoderado de D. Diego Morales en 17 de Diciembre de 1860 para que se declarase por la acción negatoria de servidumbre que su casa no venia obligada á sufrir en beneficio de la de los hijos de D. Tomás Bermejo la servidumbre de no poder elevar sus construcciones por la parte contigua á la pared de medianería en que se hallaba abierta la ventana ojival, y que la luz de esta no podía ser más respetada y duradera que la de los demás ventanillos existentes en la misma pared; condenándose en su consecuencia á los menores hijos de Bermejo, y en su nombre á D. Alfonso Pellico, su tutor y curador, á que prestase caución de no oponerse á la elevación de las referidas construcciones siempre y cuando al exponer conviniere verificarlo:

Resultando que como fundamentos de esta pretension alegó, que tanto la ventana ojival, fuese más ó menos reciente, como los ventanillos de menores dimensiones, debían desaparecer tan luego como él usara de sus derechos, elevando la construcción de su casa hasta la altura que tuviese por conveniente con arreglo á ordenanza, toda vez que una y otros estaban practicados esencialmente en pared de medianería y sus luces eran por lo mismo precarias é interinas. Y que no podía existir ni existir establecida servidumbre de luz en una pared de medianería sin pacto expreso y título especial, por no ser suficiente para prescribirla la posesion como opuesta á la naturaleza é índole de tales paredes, y contraria á las reglas de buena construcción:

Resultando que después de haberse declarado que la demanda se entendera con D. Tomás Bermejo, y en su representación con el curador ejemplar del mismo Don Pedro Chico y Calvo, la contestó este pidiéndosele absolverse libremente de ella y expuso, que la ventana ojival pleito habia existido en el mismo sitio desde inmemorial, según la certificación de los Arquitectos que obraba en autos, sin haber reclamado nadie contra ella, por lo cual existia la prescripción, que era uno de los modos que las leyes reconocían de adquirir:

Resultando que al replicar Morales manifestó en el cuerpo del escrito que la acción negatoria que habia intentado no era la de servidumbre de luz, sino la de no poder elevar las construcciones de su casa; por consiguiente la cuestión era más obvia, fácil y breve de discutirse, pues lograda la declaración de que los dueños de la casa de Bermejo no impedirían la elevación de aquellas, quedarían sin luz necesariamente los ventanillos y la ventana ojival, que no era otra cosa que un ventanillo rasgado hacia más ó menos tiempo: á lo cual repuso Bermejo, tratando la cuestión como lo habia hecho, de que ni la naturaleza de la pared en que estaba abierta la ventana, ni las reglas de buena construcción se oponían al establecimiento de servidumbre de luz en las paredes medianeras, y pasó á demostrar que habia adquirido por la prescripción ordinaria, y de no por la extraordinaria de 30 años, las luces que disfrutaba:

Resultando que después de haber dado su declaración el tercer Arquitecto nombrado para dirimir la discordia de los elegidos por las partes, dictó el Juez sentencia en 11 de Febrero de 1862, que modificó la Sala tercera de la Audiencia en 14 de Marzo siguiente, declarando que el demandante D. Diego Morales Domenech tenia el derecho de elevar sus construcciones y edificar hasta donde le plazca y permitan las ordenanzas, sin que se le pueda estorbar ni impedir el demandado, porque con la obra hayan de quedar tapados ó tabicados tanto la ventana ojival como los demás huecos ó ventanillos abiertos en la citada pared como ó medianera, condenándole á que no inquiete ni estorbe al demandante en el derecho que le ha declarado cuando quiera que le convenga hacer uso de él:

Resultando, finalmente, que contra este fallo dedujo el curador ejemplar de Bermejo el actual recurso de casación porque si la demanda abrazaba dos acciones negatorias ó una sola, pero por dos conceptos diferentes, al dejarse de resolver el relativo á que la luz de la ventana ojival no pueda ser más duradera y respetada que la de los demás ventanillos existentes en la misma pared se habian infringido:

laba de la ventana ni de la servidumbre de la luz, sino de la de Allius non tollende, se habian infringido: Las leyes 44 y 45, tit. 31, Partida 3.ª, como tambien la doctrina admitida como jurisprudencia de que «son capaces de prescripción todas las cosas y derechos de que no hay una prohibición expresa al no haberse accedido á dicha declaración, no habiendo prohibición de prescribir las luces en paredes medianeras.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colosa y Pando: Considerando que propuesta por el demandante la acción negatoria de servidumbre, incumbía al demandado probar la existencia de esta, lo cual no ha verificado, según la apreciación que de la prueba pericial ha hecho la Sala sentenciadora, y que acerca de esta apreciación no se ha alegado por el recurrente ley ni disposición alguna infringida:

Considerando que apreciada la prueba del modo que

queda referido, no pueden invocarse oportunamente en apoyo del recurso las leyes 14 y 15, tit. 31 de la Partida 3.ª, relativas á la prescripción, ni la doctrina admitida por la jurisprudencia de que todas las cosas y derechos de que no hay una prohibición expresa pueden prescribirse:

Considerando que la sentencia objeto de este recurso, declarando que el demandante tiene el derecho de elevar sus construcciones hasta donde le plazca y lo permitan las ordenanzas, sin que se le pueda impedir el demandado según lo pedido en la demanda, guarda conformidad con ella, y no ha infringido la ley 16, tit. 2.º de la Partida tercera, ni los artículos de la ley de Enjuiciamiento que se citan:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Pedro Chico y Calvo, como curador ejemplar de D. Tomás Bermejo, á quien condenamos en las costas; y devuélvan-

se los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta ó insertará en la Colección legislativa, mandamos al efecto las copias necesarias, los pronunciamientos, mandamos y firmamos.—El Sr. D. Manuel Garcia de la Cotera votó en la Sala y no firma por estar indispuesto: José Portilla.—José Portilla.—Eduardo Elío.—Gabriel Cerezo de Velasco.—Joaquín Melchor y Pinazo.—Ventura de Colosa y Pando.—José M. Cáceres.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colosa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sección primera de la Sala primera del mismo hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara, Madrid 2 de Diciembre de 1864.—Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Setiembre último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Puerto de donde viene. Includes entries for Goleta de vapor Jasm., Transporte de vapor Ferrol, Goleta de vapor Esteta, Idem id. Edetana, Goleta de vapor Edetana, Idem id. Jasm.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto de donde van. Includes entries for Goleta de vapor Edetana, Idem id. Jasm.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de llegada, Punto de donde viene. Includes entries for Balandra Water, Barca Grey Hound, Bergantin-goleta Georgina, Goleta Husar, Idem Ana, Idem Husar, Vapor Retriever.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Máquina, Cargamento, Tripulación, Toneladas, Día de salida, Punto de donde van. Includes entries for Goleta Extremadura, Bergantin-goleta Peep O'Datt, Goleta Husar, Barca Grey Hound, Goleta Ana, Bergantin-goleta Georgina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Octubre anterior, en cumplimiento del tratado con Cerdeña acerca de la propiedad literaria. En 24. La Contesa d'Amalfi, por Errico Petrella. Editores é impresores Giudici é Strada. Turin, 1864. En folio, 438 páginas.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de cuarto orden para la Podadera, provincia de Murcia, bajo el presupuesto de contrata que asciende á 106.596,51 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 rs. vn. en dinero ó acciones de carinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 600 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs. Madrid 30 de Noviembre de 1864.—El Director general de Obras públicas, Martín Belda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un faro de cuarto orden para la Podadera, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Dirección general de Loterías.

En el día de hoy se ha subastado en esta Dirección general 198 lotes, importantes 2.344.000 rs. vn., á cargo de los Administradores de Loterías, las cuales han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. Enrique Sainz, con el descuento de 1,40 cént. por 100 daño al papel. Madrid 5 de Diciembre de 1864.—Herreros.

Habiéndose extraviado los billetes números 37—38—2.337—2.338—4.669—4.670—6.037—6.038—9.081—9.082—9.202—9.203—12.019—12.020—12.021—12.022—14.278—14.279—14.309—14.310—14.311, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 9 del actual, la Dirección, en virtud de lo que dispone el art. 29, causa primera de la instrucción de la Renta, ha acordado que los expresados billetes queden nulos y sin ningún valor ni efecto en el mencionado sorteo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Diciembre de 1864.—El Director general, José María Bremón.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 2.º—Ayuntamientos. Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1855. 2509—1

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. D. Francisco Marquez, Comisionado de apremio y ejecución nombrado por la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia. Hace saber que por auto acordado en este día se manda proceder á la subasta en venta por el día 11 de los corrientes de las fincas rústicas y urbanas de la pertenencia de D. Juan Carrion, Ignacio Clemente y Felipe Garcia, vecinos del Robledo de Chavela, por debitos contraidos con el Estado, cuya subasta debió tener efecto el día 21 del pasado Noviembre; habiéndose suspendido la misma en aquella fecha por orden de la Superioridad, y cuyos anuncios se insertaron en la Gaceta, núm. 315, del día 10 de Noviembre último, y en el Boletín oficial de la provincia, núm. 272, del día 14 del mismo mes y año.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de los que quisieran interesarse en la subasta. Robledo de Chavela 4 de Diciembre de 1864.—El Comisionado, Francisco Marquez. 2513

Universidad Central. Plazas de Maestros y Maestras por concurso. Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs., para Maestros, y de 1.556 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes: ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad Real. La Escuela de San Lorenzo, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. La plaza de Maestro auxiliar de Almodóvar del Campo, con el de 2.200. Las de Fuentealta y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000 cada una. La de Fontanosas, con el de 1.750.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela superior de Manzanares, con el de 1.460. La de igual clase de la elemental del referido Manzanares, con el de 1.100. Las Escuelas de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca. La Escuela de Ribagorda, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200. Las Escuelas de Lierva y Hontecillas, con el de 2.000 cada una.

La plaza de Ayudante de Huete con el de 1.875. La Escuela de Villalba, con el de 1.750. Las de Carrascosa, Sierra, Morcillo y Valdehombro, con el de 1.540. Las de Arandilla, Vasconia, Fuentesecas, Masegosa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tovar, Valparaiso de Arriba y Villava, con el de 1.250.

Provincia de Guadalajara. La Escuela de Imón, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Peralveche, con el de 2.000. Las de Alcolea del Pinar, Arbeteta, Armonones, Campisabalos, Drievos, Horno, Morillejo y Romanones, todas de nueva creación; dotadas con el sueldo anual de 4.667 reales cada una. La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450. La de Sahelices, con el de 1.390. La de Girueque, con el de 1.250. La de Alcorch, con el de 1.250. La de Huerta-Pelavo, con el de 1.200. La de Jocar, con el de 1.180. La de Herreria, con el de 1.160. La de Villaverde del Ducado, con el de 1.120. La de Puebla de Beleña, con el de 1.110. La de Pozo de Almuquera, con el de 1.060. La de Torrevaldaluandras, con el de 1.010. La de Motos, con el de 1.020. La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005. La de Algar, con el de 1.000. La de Embid, con el de 1.000. La de Gárgoles de Arriba, con el de 980. La de Riva de San Tinste, con el de 975. La de Alcolea de las Peñas, con el de 880. La de Villanueva de la Torre, con el de 800. Las de Navalpino y Torronteras, con el de 760. La de Fuenbellida, con el de 755. Las de Rivedonda y Villaverde, con el de 740. La de Valdeavuelo, con el de 720. La de Monasterio, con el de 690. La de Valladolid del Rio, con el de 680. La de Olitas, con el de 630. La de Fraguas, con el de 585. La de La Loma, con el de 505. La de Matillas, con el de 490. La de Nodella, con el de 475. La de Cubillas, con el de 460. La de la Barbola, con el de 310.

Provincia de Madrid. Las Escuelas de Ganancia, Garganta, Griñon y Navagameta, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs., cada una. La de Salamanca, con el de 2.000. La de Valdepeñas, con el de 1.110. Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 1.000. La de Olmeda de la Cebolla, con el de 760. Provincia de Segovia. Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar y San Ilde-



6. Los interesados que carecieren de títulos escritos...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Navarra.

Ignorándose el punto donde reside D. José María Sánchez...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Bernardo Benabes...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública...

Por el presente y por segunda vez cito, llamo y emplazo a D. Manuel Gutiérrez Moreno...

D. Tomás Sánchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública...

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Cifuentes, Administrador que fué de Rentas Estancadas...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cáceres.

El día 10 de Enero de 1865, á las doce en punto de su mañana, se verificará en esta Administración principal...

Presupuesto. 8,60 metros cúbicos de mampostería ordinaria, con revocado y enlucido...

Cuerpo de Carabineros del Reino. COMANDANCIA DE PONTEVEDRA.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de subastarse el correo y equipo de esta Comandancia el día 21 de Diciembre...

1. A las doce de la mañana del expresado día 21 de Diciembre propondrá efecto la celebración de la junta en la oficina de esta Comandancia...

La contra se dará por un año, contado desde el día en que merezca la aprobación superior.

2. La contra se adjudicará al más ventajoso postor en el costo y calidad de las prendas, que deberán sujetarse estrictamente á los tipos que existen de manifiesto en esta Comandancia...

3. El licitador cuyas proposiciones sean aprobadas por la Junta deberá imponer en la Caja de Depósitos la cantidad de 1.333 rs. como garantía de su compromiso...

4. La entrega y reconocimiento de los efectos se efectuará ante la Junta de economía, y aprobados que sean será satisficido su valor por la mencionada Caja de la Comandancia.

5. y última. Si el contratista no correspondiese debidamente al compromiso contratado, se le devolverán por primera vez las prendas que no estén arregladas á los tipos, y la segunda quedará rescindido el contrato...

Universidad literaria de Valladolid. Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo...

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar: 1. Ser español. 2. Haber observado una conducta moral irreprochable.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

1. Ser español. 2. Haber observado una conducta moral irreprochable. 3. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán: 1. En preparar durante 21 horas una lección anatómica para las explicaciones de cátedra, elegido el asunto de tres que sacará á la suerte el opositor entre 10 cátedras...

2. En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre 10 asimismo designadas, por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones...

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á la clase de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., la cual ha de proveerse por oposición...

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta.

Banco Español-Filipino de Isabel II. Estado de las cuentas en 30 de Setiembre de 1864. FOLIOS.

Table with columns: Cuenta, Cantidad, Total. Includes items like Casa del Banco, Menaje, Préstamos sobre alhajas, etc.

Table with columns: Cuenta, Cantidad, Total. Includes items like Capital, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, etc.

Manifiesto 30 de Setiembre de 1864.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, B. A. Barreto.—V. B.—El Comisario Régio, Govantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Procurador, Teniente Vicario eclesiástico de esta Heróica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza por el presente y término de 30 días, contados desde la última inserción de este anuncio...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociato 2.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel de Hoces, Administrador que fué de Rentas unidas de la provincia de Córdoba en 1825, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora...

D. Juan Amorós, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Carballa.—Por el presente y término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día de su inserción en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Bernardo Vellido y Varela, natural de San Esteban de Gaxayans, fallecido en 25 de Setiembre último á su regreso de Montevideo...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Jimenez Corona, se cita á todos los acreedores del mismo para que comparezcan por sí ó legítimamente representados á la junta general que se ha de celebrar para el nombramiento de síndicos el primer día hábil, á las doce de su mañana, en el despacho de S. S. á los 20 dias después de publicado este edicto en la Gaceta de Madrid...

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, referendada del Escribano que suscribe, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Banco de Economía con D. Antonio Abril y Rodríguez sobre pago de 220.000 rs., se ha señalado para el remate de los bienes embargados á este día 18 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este territorio...

Un terreno que se halla al Oriente del Asilo de Mendicidias de San Bernardino, en las vertientes al Mediodía de una colina poco elevada, situado en el lugar que ocupaba el polvorín incendiado y el referido Asilo, de 10.481 metros, equivalentes á 141.995 pies, ó sean tres fanegas y 2.695 pies del estadal y marco de Madrid, valorado en 269.998 rs.

Otro terreno llamado de la Casilla de la Herramienta, en el mismo sitio y á corta distancia del anterior, á las vertientes Norte de la referida colina, y sobre el viaje de las aguas del Real Patrimonio, de superficie 6.142 metros cuadrados, equivalentes á 79.114 pies y 44 céntimos de otro, valorado en 478.000 rs. 6 céntimos.

Y otro terreno llamado de la Mula, en el mismo sitio, vertientes al Mediodía de un cerrillo poco elevado y al frente de la colina anteriormente citada, de superficie 21.947 metros cuadrados, equivalentes á 282.335 pies 45 céntimos de otro, valorado en 494.699 rs. un céntimo, cuyos terrenos se hallan dentro de los límites del ensanche de Madrid, y su valor total asciende á 942.697 r. 7 cént., del que se deducirán las cargas que tuvieren.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos; advirtiéndose que las personas que deseen adquirir más pormenores pueden presentarse en la Escribanía del que autoriza, sita en la calle Mayor, núm. 95.

Madrid 28 de Noviembre de 1864.—Francisco Nicomedes del Ortega. 2564

En virtud de Real sentencia dictada por la Sala segunda de la Excmo. Audiencia territorial de Burgos con fecha 17 de Octubre último, se ha declarado disuelta la Sociedad colectiva que bajo la razón social de Galve y Palacio giraba en esta plaza.

Lo que se anuncia al público por disposición del Tribunal de Comercio de la misma y para los efectos del art. 235 del Código de Comercio.

Billao 29 de Noviembre de 1864.—Isidoro de Inguzna, Escribano de actuaciones. 2511

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, y Escribanía de D. Tomás Bande se venden en subasta pública varias alhajas que han sido valuadas por el tasador de joyas D. Donato Alvarez Santullano, y son las siguientes:

Una salvilla de plata con pié redondo, pesa 38 onzas y una ochava, vale á 21 rs. onza, 800 rs. 62 cént.

Una salvilla de plata con tres piés, pesa 20 onzas y una ochava, vale á 22 rs. onza, 442 rs. 75 cént.

Una macerina de plata redonda, pesa 41 onzas y dos ochavas, vale á 22 rs. onza, 247 rs. 50 cént.

Una macerina de plata ovalada, pesa 43 onzas y tres tomines, vale á 21 rs. onza, 324 rs. 48 cént.

Una escribanía de plata con platillo ovalado y calado, le falta un pié, con tintero, salvadera y oblicera, pesa 22 onzas, vale á 22 rs. onza, 484 rs.

Un salero de plata ovalado, con dos tapas, pesa nueve onzas, tres ochavas y tres tomines, vale á 20 rs. onza, 488 rs. 75 céntimos.

Una caja de plata, pesa dos onzas y siete ochavas, vale á 20 reales onza, 57 rs. 50 cént.

Un pié y una pillita de plata, pesa cuatro onzas y tres tomines, vale á 20 rs. onza, 81 rs. 25 cént.

Seis cucharas y seis tenedores de plata fundidos, con filetes, pesan 29 onzas y siete ochavas, valen á 21 rs. y medio onza, 642 reales 32 cént.

Cinco cucharas y cinco tenedores de plata con tres piés, pesan 44 onzas, vale á 22 rs. onza, 308 rs.

Ocho cuchillos con cabos de plata de varias formas, y dos cajas sueltas, valen por regulación 230 rs.

Una cadena de oro formada de estrellas, de siete granos, pesa dos onzas, siete ochavas, cuatro tomines y seis granos, vale 760 rs.

Un collar formado de cuatro hilos de aljófar con broche de oro liso, pesa cinco ochavas, cuatro tomines y ocho granos, vale 621 rs.

Un collar formado de dos hilos de aljófar con broche de latón y una entropieza de filigrana de oro guarnecido de aljófar, pesa tres ochavas, cinco tomines y nueve granos, vale 320 reales.

Un collar corto formado de dos hilos de aljófar con 13 colgantes de oro, con una esmeralda cada uno, vale 270 rs.

Una sortija antigua con una esmeralda engastada en oro y seis diamantes blancos engastados en plata, vale 680 rs.

Una sortija con un diamante brillante de doble labor, engastado en plata, con oro de oro cincelado, vale 540 rs.

Una sortija con tres diamantes rosas engastados en plata, con un oro de oro de dos hilos, vale 240 rs.

Una sortija de oro de bolon con seis diamantes tablas y engaste para otro en el centro, vale 70 rs.

Considerando que obligada dicha Duclos á lo pactado, y habiendo contravenido á ello sin haber concurrido motivo justo que la excuse, es responsable legalmente á la indemnización de los perjuicios causados y costas originadas, todo conforme á las disposiciones de las leyes 1.ª, tit. 1.ª, lib. 10 de la Novísima Recopilación; 12, tit. 11, Partida 3.ª, y 5.ª, tit. 27, 8.ª, tit. 22, y 39, título 2.º de la Partida 3.ª.

Vistos también los artículos 63 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debía condenar y condenaba á Doña Matilde Duclos al pago á la representación del demandado D. Manuel Allustante de la cantidad que por perjuicios ocasionados resulte de los peritos nombrados uno por cada parte y tercero en caso de discordia, atendiendo para ello al expuesto en la demanda y prueba practicada, con imposición también á la Duclos de las costas de este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en los estrados, hará noticia por medio de edictos y publicará en los Boletines oficiales de esta ciudad y Barcelona y en la Gaceta de Madrid, definitivamente juzgando lo acordó, pronunció y firma mi Sr. Juez, de cuyo fe. es Jacinto de Alcocer.—Año mí. — Fernando Broguera.

Así resulta de los autos al principio nombrados, á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que firmo en Zaragoza á 9 de Noviembre de 1864.—Fernando Broguera. 2559

Ignorándose quién sea y la habitación que ocupe un caballero que á la hora de las dos de la tarde del día 24 de Noviembre próximo pasado presenció la sustracción de un pantalón del comercio núm. 14 de la calle de la Cruz, en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada del Escribano del número del crimen D. Telesforo Robles, se le cita por el presente á fin de que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, ó manifieste su domicilio con objeto de que pueda prestar la oportuna declaración en causa que se instruye por el hecho mencionado.

Ignorándose el domicilio en esta corte de Mr. Cabanillas, Mr. Andriande, D. Lorenzo Llanos, esposos Saint Vincent y Mr. Rault de Raussant, para quienes se remiten por la Superintendencia unos autos judiciales franceses, por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inocencia de esta corte, referendada de mí el Escribano, se les cita y llama para que dentro de nueve días siguientes á la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado, calle de la Unión, núm. 6, piso bajo, á las horas de audiencia, para recoger los expresados documentos; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1864.—El Escribano Rafael de Casas. 2331

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza á Francisco Ruiz, sirviente que ha sido en casa de D. José Travesi, calle de San Juan, núm. 16, para que en el término de 30 días se presente en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido de que no hacerlo seguirá la causa en su rebeldía y le parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Abdon Sánchez Cordevés, Juez de primera instancia de Almagro y su partido, referendada del Escribano D. Juan José Gil, se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Ramona Alonzo y Egido, de 42 años, mujer de José Sánchez Marta y vecina de Almuraduel, partido de Valdepeñas, para que se presente ante dicho Sr. Juez á manifieste al mismo el punto de su residencia con el objeto de poderse notificar las providencias que recaigan y defenderse de los cargos que resultan en causa criminal que se le sigue por sospechas de hurto de 60 rs. á Feliciano Balacear; bajo apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará el proceso en su rebeldía, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Se cita, llama y emplaza á D. Eleuterio Estévez, factor que fué del ejército de Africa, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue sobre emiendas en varios recibos de suministro que acompañó á sus cuentas; bajo apercibimiento de que no hacerlo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve días á don Jaime Estela, cuya filiación se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado de mi cargo ó en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que caso contrario se sustanciará aquella en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Micaela Rubio de la Torre, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; apercibida que de lo contrario se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega de que el autorizante da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Robles, viuda y vecina que fué de la parroquia de Santiago Seré de las Somozas, partido judicial de Ferrol, para que en el término de 45 días comparezca en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho en los autos de testamentaría formados por fallecimiento de su hijo José Rodríguez y Robles, de estado soltero, en la villa de Pujayo, de este partido, dejando algunos bienes; advertida de que no haciéndolo se acordará lo que proceda.

Dado en Torrelavega á 25 de Noviembre de 1864.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Manuel M. Conde. 2479

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Antonio Pelichon y Simon, natural de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, sin vecindad fija por vendedor de cristal y china ambulante, y á José Miguel Martínez y García, natural de Ubeda, vecino de Montilla, encajero, para notificarles la Real sentencia dictada en causa que se le sigue sobre robo de alhajas de la iglesia de Argamasilla de Calatrava, en este partido judicial; pues así lo tengo mandado en el expediente que pende en este Juzgado para la ejecución de dicha Real sentencia.

Dado en Almodóvar del Campo á 28 de Noviembre de 1864.—Licenciado José María Navarro.—Por su mandado, Manuel Jareño. 2480

D. Valentín Fuentes López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Fronte, casado, natural de Orreaga, y Josefina Adriz, viuda, natural de Oñe, ambas gitanas, sin domicilio fijo, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por haberse albergado en edificio ajeno sin permiso de su dueño; bajo apercibimiento que si no se presentan se sentenciará dicha causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 1.º de Diciembre de 1864.—Victor Fuentes López.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio. 2504

D. Tomás Rodríguez Sopena, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Propiedad de este partido D. José Basco Salazar ha cesado en el desempeño de su cargo. Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

D. Tirso Traballido, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Fernandez Santos, vigilante que era de la vía férrea de Madrid á Alcantara en la noche del 28 de Noviembre de 1859, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en el despacho del refrigerante á recibir 400 rs. que le están asignados como indemnización por la Audiencia del territorio de Albacete, y en sentencia dictada en causa sobre descarrilamiento del tren-correo, acaecido de la citada noche; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 29 de Noviembre de 1864.—Tirso Traballido.—Por mandado de S. S., Pascual de Cuenca Asensio. 2507

Por el presente y en virtud de Real auto dictado por la Excelentísima Sala tercera de esta Audiencia territorial auto del Escribano de Cámara D. José María de Quintas, se cita á Mathias Araujo y Francisco Matanes, cuyo auto paradero se ignora para que en el término de ocho días comparezcan ante dicha Superioridad en debida forma á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa criminal que se sigue á instancia de D. Abdon Franco Martín contra D. Pedro Ferrer Echevarría, Don Juan Bautista Barrio y la empresa del ferrocarril del Norte por el choque de los trenes números 15 y 104, de cuyas resultas fallecieron el maquinista José Basco y el fogonero Luis Rodriguez, y salieron lesionados varios viajeros; bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el proceso su curso, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan García Parrado, Juez de primera instancia de esta villa de Pastana y pueblos de su partido, y de ser así, y hallarme en actual ejercicio el infrascripto Escribano da fe.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Cristóbal Alonso Ortiz, natural de San Pedro del Romeral, soltero, carpintero, de 32 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á ser enterado de los autos del Promotor fiscal en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de fidejua y otros excesos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastana á 1.º de Diciembre de 1864.—Juan García Parrado.—Por mandado de S. S., Cirilo Libro. 2529

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El nuevo conflicto originado por la cuestión de los Ducados se ha arreglado completamente, puesto que la Dieta de Francofort se ocupó el día 1.º en el examen de una proposición de Prusia y Austria encaminada á que cese la ejecución federal, y se anuncia que el Gobierno de Hannover accede á la intimación de Prusia. Esta Potencia y Austria, puestas ya de acuerdo, es difícil que la Dieta no apruebe la indicada proposición, y Sajonia aislada, despues de la adhesión de Hannover, no tardará en aceptar las pretensiones austro-prusianas.

Una correspondencia de Berlín publica los términos de las dos notas enviadas por M. de Bismark á las cortes de Sajonia y Hannover, conformes con las ideas notoriamente atribuidas al Gabinete prusiano.

Por la vía de Marsella se han recibido correspondencias de Argelia que alcanzan al 29 de Noviembre. El Mariscal Mac-Mahon debía partir el día 4.º de este mes con dirección al vecino Imperio, para asistir á la reunión anual de los Marisales. En aquel territorio se disfrutaba tranquilidad, excepto en el Babor.

Con fecha del 4.º se han recibido de Tolon las noticias siguientes: La fragata de vapor Gomer, proveniente de Argelia, desde donde ha conducido á la esposa y familia del Duque de Magenta, ha recibido orden de tomar á su bordo 4.200 hombres que trasportará á Civita-Vecchia. En las fragatas de vapor Labrador y Cacique se embarcarán, ayer 3, 2.400 hombres con dirección á Argelia. Estas tropas no van para aumentar la fuerza efectiva del cuerpo de ejército de ocupación en Roma, ni del ejército de Africa, sino á reemplazar las bajas ocasionadas por los soldados licenciados que regresan á Francia.

La carabela de vapor Eclairer, que se ha hecho á la mar con rumbo á Túnez, conduce á su bordo el material y el personal necesarios para el establecimiento del telegrafo eléctrico en el territorio de la Regencia, debiendo unirse telegráficamente en breve término las ciudades de Argel y Túnez.

Con grande actividad se llevan á cabo las obras del Taurau, buque acorazado de nuevo género, que probablemente será botado al agua en el mes de Febrero próximo.

Una correspondencia particular de Trieste, fecha 1.º de Diciembre, anuncia que los trasportes de vapor Indian y Veracruz, flotados por el Gobierno del Emperador Maximiliano, habían arribado á aquel puerto, procedentes de Londres y de Saint-Nazaire, con el objeto de admitir á su bordo parte de la legión austro-alemana; y hacerse á la mar del 5 al 10 con rumbo á Veracruz.

Por un buque-correo de Levante se han recibido noticias de Constantinopla que alcanzan al 23 de Noviembre. Los periódicos de aquella capital se ocupan en el examen del deficit considerable de aquel presupuesto y de los medios de cubrirlo. El Sultán ha regalado tres vapores á la nueva Sociedad de navegación del Mar Negro.

Escriben de Cronstadt el 24 de Noviembre que se ejecutaban obras en un polígono donde se harán durante el invierno una serie de experimentos de artillería con los cañones destinados al armamento de las fragatas acorazadas Koldoun y Sebastopol, buques de guerra que en la primavera próxima formarán parte de la escuadra acorazada, cuya organización ha sido dispuesta en virtud de un decreto expedido por el Emperador de Rusia.

Con fecha 18 de Noviembre escriben de América que una diputación del comité jurista de Nueva York ha sido recibida por M. Seward, Secretario de Estado de los Negocios extranjeros. Aquella diputación tenía por objeto averiguar si el Gobierno de los Estados Unidos intentaba capturar los buques flotados por cuenta del ex-Presidente mejicano. Asegúrase que el Ministro de M. Lincoln ha contestado que no solamente pensaba obrar en ese sentido, sino que ya habían sido apresados dos buques cargados de contrabando de guerra por cuenta de Juárez.

INTERIOR.

MADRID.—Hé aquí la Junta de gobierno nombrada para el año de 1865 en la general ordinaria celebrada por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el día 4 de Diciembre de 1864: Decano, el Excmo. Sr. D. Manuel Cortina.

Diputado primero, Excmo. Sr. D. Juan Manuel González Acevedo.
Item segundo, Sr. D. Julián de Mendizábal.

Más de una vez lo hemos dicho, y nunca nos cansamos de repetir: no es moral una obra solamente porque en ella se castigue el vicio y se premie la virtud...

Mañana se verificará en la Capilla Real la anual función llamada de los Santos, en que se reúne el Capítulo general de la Real Orden española de Carlos III...

Barcelona 3 de Diciembre.—Ayer tarde el Excmo. Sr. Capitán general subió a revisar la guarnición de Monjuich, y recorrió e inspeccionó todas las dependencias del referido castillo.

Ayer tarde el Excmo. Sr. Capitán general subió a revisar la guarnición de Monjuich, y recorrió e inspeccionó todas las dependencias del referido castillo.

CRITICA LITERARIA.

Disputas con calor entre los críticos y los filósofos sobre si el teatro generaliza la idea, o si la literatura es la escuela de las costumbres...

CUENTOS INTIMOS.

Disputas con calor entre los críticos y los filósofos sobre si el teatro generaliza la idea, o si la literatura es la escuela de las costumbres...

VARIEDADES.

Gran interés ofrece para la historia de la humanidad el conocimiento de los juegos y festividades en uso en los diversos Estados de la edad antigua y de los tiempos modernos...

El conocimiento de los juegos y festividades en uso en los diversos Estados de la edad antigua y de los tiempos modernos...

Entre los Hindos la más solemne de todas las fiestas era la fiesta del carro (tirmal), que se ha conservado hasta nuestros días...

En aquella época acudían algunos infelices fanatizados, padres y madres con sus hijos en brazos, jóvenes y ancianos...

En Egipto, por el contrario, aunque las fiestas eran también puramente religiosas, no imponían ni aceptaban los creyentes sacrificios de la India...

Centenares de personas con antorchas saltaban y gesticulaban, chocando entre sí: los sacerdotes de la diosa, con vestidos de lino y con los brazos desnudos...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

De diversa índole eran las festividades públicas en Persia, cuya religión era la imagen fiel de las tradiciones primitivas...

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

Modelo de proposición. Enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del... para el suministro del aceite que la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante necesita en todo el año de 1865...

SANTO DEL DIA.

San Nicolás de Bari, Arzobispo y confesor. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns for Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1864. Includes temperature, wind, and other meteorological data.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Observaciones meteorológicas de observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1864.

Table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Table with columns for Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcalde-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumos, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like wheat, oil, and other commodities.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 5 de Diciembre de 1864 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-10, 05 y 18-00.

Deuda amortizable de primera clase.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 43 p. Idem de segunda id., id., 25-50. Idem del personal, id., 25-60.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like wheat, oil, and other commodities.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 5 de Diciembre de 1864 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-10, 05 y 18-00.

Deuda amortizable de primera clase.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 43 p. Idem de segunda id., id., 25-50. Idem del personal, id., 25-60.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing prices for various goods like wheat, oil, and other commodities.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 5 de Diciembre de 1864 a las tres de la tarde. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-10, 05 y 18-00.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdám 1.º de Diciembre.—Interior, 42-75.—Diferida, 40-50. Amsterdám 1.º de Diciembre.—Interior, 42 1/2.—Diferida, 40 1/2.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—18.ª función de abono.—A las ocho y media de la noche.—Lucresia Borgia. Teatro del Príncipe.—A las ocho de la noche.—La belleza del alma, comedia nueva en tres actos.—Baile.—El mudo por compromiso.

IMPRESA NACIONAL.